



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Articulo 2 3 1 3 1 4 Principios Numeral 5 Reduccion progresiva "La contratacion del servicio publico educativo se reemplazara progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atencion y prestacion del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdiccion"

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1)

El anterior Decreto permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de Permanencia Escolar para la viabilizarian de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 5 1 5, “Traslados no sujetos al proceso ordinario La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso ordinario de traslados de que trata este Capitulo, cuando se originen en

1 Necesidades del servicio de caracter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestacion del servicio educativo

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decision correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al ultimo proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado ()

En atencion a las necesidades de la Institucion **I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA**, del municipio de **SANTA BARBARA** y contando con la viabilidad de permanencia escolar, se hace necesario realizar los movimientos y ajustes pertinentes en las siguientes plazas

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Primaria	14662	CADAVID CUERVO DIANA CATALINA CC 39389158
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14664	VACANTE
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14678	VACANTE

Estos movimientos responden a la necesidad del servicio, dado que en esta institucion se ha autorizado la Jornada Unica y la apertura de un nuevo grupo de Postprimaria Para garantizar la adecuada prestacion del servicio educativo, como a continuacion se detalla

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C E R SANTA MARGARITA	Humanidades y Lengua Castellana / Postprimaria	14662	CADAVID CUERVO DIANA CATALINA CC 39389158
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Educ Artistica Artes Escenicas	14664	VACANTE
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Educ Artistica Musica	14678	VACANTE

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Reubicar y convertir los siguientes cargos docente oficial que se detallan a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Primaria	14662	CADAVID CUERVO DIANA CATALINA CC 39389158
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14664	VACANTE
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	14678	VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CADAVID CUERVO DIANA**, identificada con cedula de ciudadanía **N°39389158** , **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de area de **Humanidades y Lengua Castellana / Postprimaria** , para la **I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA** sede **C E R SANTA MARGARITA**, del municipio de **SANTA BÁRBARA**, plaza **N 14662** La docente **CADAVID CUERVO DIANA** viene laborando en la la **I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA** sede **I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **SANTA BARBARA**, plaza **N° 14662**

ARTÍCULO TERCERO Los cargos docente mencionados en el articulo primero quedara **asignados y convertidos** de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No	Docente
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C E R SANTA MARGARITA	Humanidades y Lengua Castellana / Postprimaria	14662	CADAVID CUERVO DIANA CATALINA CC 39389158
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Educ Artistica Artes Escenicas	14664	VACANTE
SANTA BARBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Educ Artistica Musica	14678	VACANTE

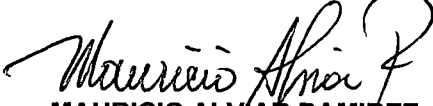
ARTÍCULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo a todos los interesados haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

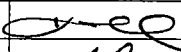
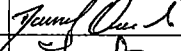
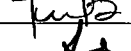
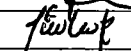
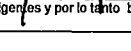
ARTÍCULO QUINTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificacion, deberán aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO SEXTO Regístrese la novedad de la reubicacion y conversion de cargos en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMIREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista		3/042025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		08/04/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		08/04/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		3-4-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		08-04-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			